



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2023-MG-MDC.

Coporaque, 08 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MDC-E/C de fecha 25/07/2019, la Resolución de Alcaldía N° 219-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022, el Informe N° 003-2023-WMA/PIP.S.A/GDS-MDC-E de fecha 09/02/2023, el Informe N° 057-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 10/02/2023, el Memorandum N° 005-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 21/02/2023, el Informe N° 001-2023-MDC-OSP-MCCCH de fecha 23/02/2023, el Informe N° 064-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/03/2023, el Informe N° 164-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/03/2023, el Informe Legal N° 024-2023-OAJ/MDC-E de fecha 08/03/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución ara IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no as ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MDC-E/C de fecha 25/07/2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución 1080 días calendario, con un presupuesto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con 50/100 soles (S/. 3'988,583.50);

Que, según Resolución de Alcaldía N° 219-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2023, se aprueba la Ampliación de Plazo del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el periodo de 42 días calendario que tiene como fecha de inicio el 20/09/2022 hasta el 31/10/2022;

Que, con Informe N° 003-2023-WMA/PIP.S.A/GDS-MDC-E de fecha 09/02/2023, el Residente de Proyecto, manifiesta que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" paralizó sus ejecución física el pasado 31/12/2022 a su vez el 01/02/2023, con Memorandum N° 0034-2023-ORH-GAF-MDC/E se le designa como Residente del proyecto, por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 334 días calendario;

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 10/02/2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", según pedido del Residente de Proyecto;

Que, según Memorandum N° 005-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 21/02/2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, designa al CPC. Merlene Ccama Chauqui Supervisor II, para la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 001-2023-MDC-OSP-MCCCH de fecha 23/02/2023 el Supervisor II de proyecto, con consignando en su informe datos generalidades del proyecto, antecedentes, objetivos justificación técnica, calculo de ampliación de plazo, justificación legal, conclusiones y recomendaciones, en esta última manifiesta lo siguiente: 1) En vista de los antecedentes mencionados de la propuesta de modificación N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se da la opinión favorable y se aprueba la modificación del Expediente Técnico N° 02, en Ampliación de Plazo N° 02, sin alterar el presupuesto total del proyecto donde el porcentaje de incidencia es 00.00%; 2) La Ampliación de Plazo N° 02, se cuantifico en 334 días calendario, para la culminación de los componentes I, II, III y IV del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación el 31/12/2023; Se solicita proseguir con los tramites administrativos de Ley, técnicos con el objetivo de obtener el acto resolutorio con eficacia anticipada al 01/02/2023 al 31/12/2023. Asimismo, recomienda que la segunda modificación del expediente sea ejecutada por acuerdo a la programación física y financiera replanteada, con la finalidad de lograrlos objetivos del proyecto de ejecución;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/03/2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien consigna en su informe datos generales, base legal, antecedentes, causales de la ampliación de Plazo N° 02, conclusiones, en esta concluye lo siguiente: 1) Que la causal citada, ha contribuido a que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del mismo, para ello se tiene el cronograma reprogramado de ejecución del proyecto; 2) Que existe la Aprobación del Supervisor de Proyecto, esta dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 02, de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; 3) Por todas las consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponde tramitar la aprobación mediante acto resolutorio, la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 334 días calendario, todo ello según propuesta planteada por la Residencia y el Supervisor de Proyecto, asimismo recalca -al Supervisor de obra que en el plazo que solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo previsto;

Que, según Informe 164-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/03/2023, el Gerente de Desarrollo Social, en cuyo informe concluye lo siguiente: Existiendo la aprobación del supervisor de proyecto y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, su Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Aprueba la ampliación de plazo N° 02, de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparado en la Directiva N° 001-2022-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración directa) de la municipalidad Distrital de Coporaque. Por toda las consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiendo evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el código de inversión N° 2446152, por el total de 334 días calendario, según la propuesta planteada por el Residente y Supervisor del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2023-AOJ/MDC-E de fecha 08/03/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el código de inversión N° 2446152, por un periodo de trescientos treinta y cuatro (334) días calendario, computados, a partir del 01/02/2023 al 31/12/2023, por las causales contempladas en los literales b) y h) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC: "b) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificado y comprobada Desabastecimiento de materiales, y h) "Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada"

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el código de inversión N° 2446152 por el tiempo de **trescientos treinta y cuatro (334) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 31/12/2023, en merito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	1080 d.c	42 d.c	334 d.c	1456 d.c

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, **ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Social.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor.
OPMI
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL